



**PUERTO RICO
GOBIERNO LOCAL
SAN CRISTOBAL**

**RUC: 20206035260
PICOTA – SAN MARTIN – PERU**



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2021-A/MDSC

San Cristóbal, 19 de marzo de 2021.

VISTO:

El informe N° 009-2021-UDELGA-GM-A/MDSC, de fecha 19 de marzo de 2021, remitido por la Unidad de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental, solicitando aprobación del Plan de trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2021 (en adelante Programa Municipal EDUCCA 2019-2022),

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N.° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.° 017-2012-ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre

**Jr. Comercio S/N (frente a la plaza de armas) – Municipalidad Distrital de San Cristóbal
Provincia de Picota - Región San Martín**

Correo Electrónico: munipuertorico@hotmail.com





“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N.° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, mediante El informe N° 009-2021-UDELGA-GM-A/MDSC, de fecha 19 de marzo de 2021, remitido por la Unidad de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental, solicitando aprobación del Plan de trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2021 (en adelante Programa Municipal EDUCCA 2019-2022),

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del art. 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Cristóbal para el periodo 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente resolución por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-Distrito de San Cristóbal de Puerto Rico 2019-2022.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese a la Unidad de Administración y Finanzas, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Establecer la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de

**Jr. Comercio S/N (frente a la plaza de armas) – Municipalidad Distrital de San Cristóbal
Provincia de Picota - Región San Martín**

Correo Electrónico: munipuertorico@hotmail.com





**PUERTO RICO
GOBIERNO LOCAL
SAN CRISTOBAL**

**RUC: 20206035260
PICOTA – SAN MARTIN – PERU**



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Educca, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO QUINTO.- Alcanzar la presente Resolución al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CRISTOBAL
Keith Jhonny García Puyo
ALCALDE
DNI. N° 44413942

Jr. Comercio S/N (frente a la plaza de armas) – Municipalidad Distrital de San Cristóbal
Provincia de Picota - Región San Martín
Correo Electrónico: munipuertorico@hotmail.com